



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CALLE ASPILLAGA N° 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA)**

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

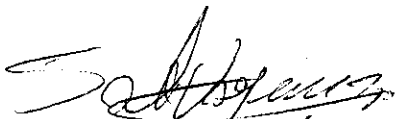
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 29 de marzo de 2017, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.326.738-9, con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, calle Valencia N° 24, por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

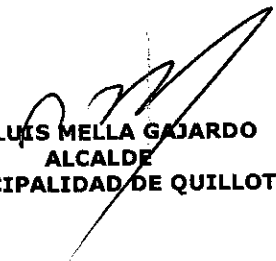
PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga N° 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 31 de marzo de 2017, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio N° 4.130 de 31.08.2012, las partes así lo acordaron, extendiendo su vigencia hasta el 01 de agosto de 2013. De igual modo, mediante D.A. 4.221 de fecha 20.08.2013, se autorizó la renovación del mismo por un año más, esto es, entre el 02 de agosto de 2013 y hasta el 01 de agosto de 2014. Por D.A 5.585 de fecha 02.09.16, se autorizó la renovación del mencionado contrato de arrendamiento entre el 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017. Finalmente, conforme lo estipulado en el contrato primitivo en relación con la reajustabilidad de la renta de arrendamiento, las partes han fijado el nuevo valor de la renta mensual, en la suma de \$750.000.-; efecto para el cual se hace menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo.

SEGUNDO: Por tanto, para el efecto ya dicho, las cláusulas tercera y cuarta quedarán como sigue, respectivamente: "**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 01 de abril de 2.017 y hasta el 31 de marzo de 2.018, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.". "**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.".

TERCERO: En todo lo demás, el contrato primitivo de fecha 01 de agosto de 2011, permanece vigente e inalterado, incluyendo su cláusula séptima, entendiendo que la garantía constituida por la arrendataria se ha reajustado en la misma proporción que la renta de arrendamiento.



SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ
C.I. 9.326.738-9



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 29 de Marzo de 2017.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2553/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 329-D/2017 de 27 de Marzo de 2017 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Marzo de 2017, en el que solicita Autorizar el Contrato de Arriendo de la Propiedad donde funciona " **HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA**", desde el 01 de Abril de 2017, durante 1 año, hasta el 31 de Marzo de 2018, ubicada en Aspillaga N°185, Quillota, de propiedad de Salvador Danilo Vásquez Pérez, RUT N°9.326.738-9, con domicilio en Aspillaga N°185, Quillota, por un monto mensual de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**, con fecha de cancelación los diez primeros días de cada mes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0001111 de 24 de Marzo de 2017 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**, para el contrato de arriendo de la Hospedería Madre de la Esperanza;
4. Correo Electrónico de Paula Vásquez a Jorge Lazcano de 24 de Marzo de 2017, que solicita emitir certificado de disponibilidad presupuestaria;
5. Correo Electrónico de Dirección de Desarrollo Comunitario a Paula Vásquez de 24 de Marzo de 2017, en que indica la Disponibilidad Presupuestaria para el inmueble Hospedería Madre de la Esperanza;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** el Contrato de Arriendo de la Propiedad donde funciona " **HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA**", desde el 01 de Abril de 2017, durante 1 año, hasta el 31 de Marzo de 2018, ubicada en Aspillaga N°185, Quillota, de propiedad de Salvador Danilo Vásquez Pérez, RUT N°9.326.738-9, con domicilio en Aspillaga N°185, Quillota, por un monto mensual de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**, con fecha de cancelación los diez primeros días de cada mes.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Interesado 6. Director DIDECO 7. DIDECO 8. Administración Municipal 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/kpff.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 5/4/2017